

# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39 y 7° transitorio de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, con estricto apego al marco jurídico que regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponden a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

El presente Manual, una vez aprobado por los miembros del Comité, tendrá el carácter obligatorio.

### II.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes. (P.O. 25/IX/2000)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (P:O: 8/VII/2005)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
   (P.O. 8/XI/2001)
- Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes.
   (P.O. 24/I/2000), Revisión: 17/II/2003 H. Congreso del Estado.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. (P.O. 17/VII/2003)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
   (P.O. 12/XI/2001)
- Código Civil del Estado de Aguascalientes. (P.O. 08/X/1995)

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. (P.O. 16/VII/1989)
- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.
   (P.O. 26/VIII/2002)
- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "Compranet Ags"
   (]P.O. 24/IX/2001)
- Manual Único de Adquisiciones de Gobierno del Estado de Aguascalientes (P:O: 07/XI2005)
- Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes (P:O: 07/XI/2005).

### III.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

IEA Instituto de Educación de Aguascalientes.

FINANZAS Dirección de Finanzas y Administración del IEA.

CONTRALORÍA Contraloría Interna del IEA.

ESTADO Gobierno del Estado de Aguascalientes.

COMITÉ El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos

y Servicios del IEA.

LEY Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes

### IV.- OBJETIVO DEL COMITÉ

Realizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por el Instituto de Educación de Aguascalientes con fundamento en las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la normatividad vigente, fungiendo como un órgano colegiado.

### V.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LEY, el COMITÉ estará integrado por:

**PRESIDENTE** El Director General del IEA.

SECRETARIO EJECUTIVO Director de Finanzas y Administración

del IEA

VOCAL Subdirector de Recursos Financieros del

IEA.

**VOCAL** Director de Planeación y Evaluación

del IEA.

VOCAL Representante de la Secretaría de

Gestión e Innovación del Gobierno del

Estado

**VOCAL** Director Jurídico del IEA.

VOCAL Contraloría Interna del IEA.

**VOCAL** Representante del área requisitante

- El COMITÉ, podrá invitar a participar en las sesiones de trabajo de este órgano, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia, quienes fungirán en calidad de asesores, únicamente con derecho a voz.
- El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades establecidas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.
- El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Jefe de Departamento de Control Patrimonial, para que en su nombre y representación asista a las

reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, salvo la siguiente no delegable:

- a) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.
- Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien deberá acreditar fehacientemente el nombramiento expedido por el titular en su favor.

### VI.- FUNCIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 42 de la LEY y demás disposiciones aplicables, el COMITÉ tiene las siguientes funciones y atribuciones:

### En materia normativa

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Servicios para el IEA.
- Proponer al IEA los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización, de conformidad a lo establecido en la LEY.
- Brindar certeza y seguridad jurídica al IEA en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios.
- Vigilar que las áreas administrativas dependientes del IEA ajusten su procedimiento de adquisición, de conformidad a lo establecido en la ley y en las disposiciones administrativas y legales que de la misma emanen.
- Aprobar el Manual de Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- Llevar a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza, con estricto apego a la LEY y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, así como la normatividad en materia de adquisiciones interna del IEA.
- Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación de adquisiciones del IEA, así como procurar que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

 Contar con un catálogo actualizado de proveedores inhabilitados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

### En materia de evaluación y control

- Revisar periódicamente y establecer las políticas, lineamientos, procesos y procedimientos necesarios para la optimización y transparencia de los recursos del IEA que se destinen a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza.
- Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la LEY, así como los resultados generales de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios realizados por el INSTITUTO y en su caso, disponer de las medidas necesarias.
- Fomentar la estandarización y compatibilidad de los bienes o servicios, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- Fomentar la incorporación de personas físicas y morales al padrón único de proveedores del Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.
- Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor, así como los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.
- Solicitar a las áreas administrativas del IEA su Programa Anual de Adquisiciones, debidamente calendarizado el primer mes del ejercicio fiscal.
- Informar a la Secretaría de Gestión e Innovación de Gobierno del Estado, los casos de los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un sólo pedido.

### En materia de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Concursos

• Contraloría Interna y la Dirección Jurídica serán los responsables de revisar las bases, antes de su publicación.

- Dirimir las controversias que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las áreas técnicas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.
- Llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y concursos, adjudicando, en los términos de esta LEY, los contratos y pedidos respectivos.
- Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor, en los términos de la normatividad vigente.
- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogas, esto es, las personas encargadas de organizar y coordinar todas las actividades y actos de una licitación, invitación restringida o concurso.
- Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.
- Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios en los casos de licitación pública, invitación restringida y concurso.
- Recibir, analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles presentadas por las áreas adscritas al IEA, como lo son el tipo de coberturas contratadas.
- Intervenir en representación del INSTITUTO en las operaciones de enajenación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Hacer públicas en uno de los Diarios de mayor circulación, las convocatorias de cada licitación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios.

### VII.- OPERACIÓN DEL COMITÉ

El COMITÉ tomará en consideración los siguientes aspectos generales, así mismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo:

- La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente.
- Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del COMITÉ y/o su suplente, y en ausencia de éstos por el Secretario Ejecutivo.
- El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria, teniendo la residencia del mismo en las instalaciones pertenecientes al IEA.
- En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia de 3 sesiones continuas injustificadas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.
- Para la existencia de quórum legal se necesitará la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité...
- Los acuerdos del COMITÉ se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, teniendo el Presidente o su Suplente voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las minutas de las reuniones del COMITÉ.
- Habiendo declarado quórum legal, los integrantes podrán solicitar al pleno del COMITÉ, el posponer el dictamen del caso en estudio, el cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a los establecidos en la LEY.
- Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación técnica de los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del COMITÉ por lo menos con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del COMITÉ deberán presentarse en forma sinóptica.
- La información referida se remitirá por correo electrónico a cada integrante del COMITÉ; la constancia del envío deberá integrarse al expediente de compra correspondiente.
- Al publicar una convocatoria de la licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a todos los miembros del COMITÉ.
- El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, acerca de la sesión más próxima a celebrarse, con 90 minutos de anticipación.

- Es responsabilidad del integrante propietario del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que asista en su nombre y representación a la sesión convocada.
- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría Interna, la Dirección Jurídica y el representante del área requisitante, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.
- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los cargos y funciones que les sean conferidos.
- La documentación correspondiente a las sesiones del COMITÉ y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.
- Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del COMITÉ.

### VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

### Del Presidente de Comité

- I. Convocar, por escrito, las juntas ordinarias y extraordinarias del COMITÉ;
- II. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- III. Coordinar y dirigir las reuniones del COMITÉ;
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento y ejecución de los acuerdos del COMITÉ.
- V. Conminar a los miembros del COMITÉ, el exacto cumplimiento de la Ley y de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- VI. En casos de empate, emitir su voto de calidad; y
- **VII.** En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

### **Del Secretario Ejecutivo**

- Requisitar, formalizar y tramitar los pedidos y contratos adjudicados por el COMITÉ;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, administrar las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del COMITÉ;
- **III.** Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- IV. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el COMITÉ;
- V. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del COMITÉ el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, mismo que deberá contener la siguiente información: relación de antecedentes en cada contratación, considerando cantidad, precio, unidad de medida, marca (en su caso), presupuesto autorizado y alguna otra información que se considere necesaria para la toma de decisiones;
- VI. Llevar a cada una de las reuniones del COMITÉ la documentación adicional que pueda requerirse;
- **VII.** Ejecutar y vigilar que se realicen a través de las distintas áreas los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;
- VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el COMITÉ, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;
- **IX.** Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y de su suplente;
- X. Desarrollar las actas de dictamen; y
- **XI.** Elaborar y presentar semestralmente al titular del IEA el informe de actividades realizadas por el COMITÉ.

### De los Vocales del Comité

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que los motiven y fundamenten;
- II. Emitir sus comentarios con objetividad, veracidad y seriedad en sus propuestas y alternativas de solución, pronunciando su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
- **III.** Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

### IX.- AUTORIZACIÓN DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, número IEA-003-08, celebrada el 11 de septiembre del 2008.

### X.- INTEGRANTES DEL COMITÉ

# PRESIDENTE: ING. OSCAR PONCE HERNÁNDEZ Director General del IEA.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE ING. ENRIQUE JESÚS REINOSO DUEÑAS Director de Finanzas y Administración del IEA.

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ

Subdirector de Administración del IEA

SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO: LIC. BERTHA ALICIA MARISCAL CHÁVEZ Jefa del Depto. De Control Patrimonial del IEA

### VOCAL:

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Subdirector de Recursos Financieros del IEA.

SUPLENTE DEL VOCAL DE RECURSOS FINANCIEROS

C. FABIÁN ANDRADE AGUILAR

Auxiliar del Depto. de Seguimiento Financiero

### VOCAL:

### ING. MARTHA ALICIA DE ALBA MORA

Subdirectora de de Planeación y Evaluación del IEA.

## SUPLENTE: DEL VOCAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN C.P. MARÍA RAQUEL ESPARAZA PARADA

Jefe del Depto. de Programación y Presupuesto del IEA.

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

### ING. ALEJANDRO ALBARRÁN CASTAÑEDA

Director de Adquisiciones de la SEGI del Gobierno del Estado

SUPLENTE: DEL VOCAL DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

### C. GASTÓN EDUARDO GUZMÁN DÍAZ

Director de Vinculación y Normatividad de la SEGI

VOCAL:

### LIC. ALEJANDRO MEDINA ESPINOSA

Director Jurídico del IEA.

SUPLENTE:

### LIC. CARLOS ALBERTO VILA MACIEL

Jefe del Depto. De Normatividad, Consulta y Auditoria Legal del IEA.

VOCAL:

### C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

Contralor Interno del IEA

SUPLENTE:

### C.P. JUAN EVERARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Auditor de la Contraloría Interna